



**VISTOS:** El Memorandum N° 003195-2025-INDECI/OGA de fecha 15 de mayo del 2025, de la entonces Oficina General de Administración ahora Oficina de Administración; el informe Técnico N° 000138-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 15 de mayo del 2025, de la entonces Oficina de Logística ahora Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N° 000131-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, de la entonces Oficina General de Asesoría Jurídica ahora Oficina de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil, está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-DE;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público, razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “Normas y procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y



distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 7 de febrero de 2025, el señor Juan Santiago Arturo Cassinelli Sánchez, en calidad de representante de la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC N° 20204621242, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil el servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria no alimentario, en su establecimiento ubicado en Av. Elmer Faucett 2879, Callao-Perú. El plazo del almacenamiento es desde el 06 de enero del 2025 hasta el 08 de enero del 2025, para fortalecimiento institucional o según corresponda, cuyo valor estimado de la donación asciende a US\$ 941.07 (Novecientos cuarenta y uno con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), lo que incluye los conceptos de almacenaje general 501-800 kg, descarga, manejo y control de carga, manipuleo aeroportuario, salvaguardia y steddá;

Que, mediante el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Servicio de Almacenamiento de fecha 06 de enero de 2025, se procede a recepcionar el servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria, en el almacén de la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., ubicado en la Av. Elmer Faucett 2879, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; indicando el 08 de enero de 2025 como fecha de culminación del servicio. Además, detalla en los ítems 2,3,4,5 y 6, una serie de procedimientos y costos que están incluidos en el servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria no alimentario;

Que, mediante el Memorándum N° 000193-2025-INDECI/ALGRAL, de fecha 26 de febrero del 2025, el Coordinador del Almacén General del INDECI, remite a la entonces Oficina de Logística ahora Unidad de Abastecimiento, la opinión favorable al ofrecimiento de donación efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., para el fortalecimiento institucional, reduciendo los costos logísticos y los tiempos de atención al contar con una mayor capacidad de almacenamiento del bien;

Que, en el marco del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Abastecimiento, mediante Memorándum N° 001036-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 26 de febrero del 2025, opina favorablemente al ofrecimiento de donación de servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria a favor del INDECI, por parte de la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., para el fortalecimiento institucional, reduciendo los costos logísticos y los tiempos de atención al contar con una mayor capacidad de almacenamiento del bien;

Que, en adición a ello, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación de la prestación del servicio a título gratuito de almacenamiento, con eficacia anticipada al **06 de enero de 2025**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal de aceptación de donación de la prestación del servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria, efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo



N° 048-2011-PCM y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y, el Decreto Supremo N° 002-2025-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2025, la aceptación de donación de la prestación del servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria, efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC N° 20204621242, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en US\$ 941.07 (novecientos cuarenta y uno con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América) y su equivalente en moneda nacional de S/. 3,536.58 (tres mil quinientos treinta y seis con 58/100 Soles), destinada para el fortalecimiento institucional o según corresponda. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Gerencia General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**  
General de División  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil